



POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES PARA EL ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, FINANCIADOS POR LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPM EN EL MARCO DE PROYECTOS I+D (RR01/2013)

(Aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2013)

PREÁMBULO

Esta Resolución pretende dar continuidad al Programa UPM de Contratación de doctores en el marco de proyectos I+D equiparable al programa Juan de la Cierva, iniciado el año 2007, ya que siguen vigentes los motivos que provocaron su lanzamiento, y que se exponen a continuación, pero adaptándolo al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una de las universidades españolas con más actividad investigadora en programas de I+D regionales, nacionales o europeos, así como en actividades de I+D+i con los sectores empresariales y con las administraciones públicas. Ello ha permitido que muchas estructuras de investigación dispongan de recursos económicos suficientes para incorporar doctores a los mismos.

Asimismo, en cumplimiento de su compromiso social con la formación de los recursos humanos, es voluntad institucional de esta Universidad, dentro de su estrategia institucional de fortalecimiento de las actividades de I+D+i, facilitar y promover la incorporación de doctores, que hayan realizado su tesis doctoral recientemente en la propia UPM o en otras universidades o centros de investigación, a las estructuras de investigación.

Por ello, y para que la UPM pueda incrementar la contratación de doctores en proyectos de investigación nacionales o internacionales, pretende apoyar esa contratación con la creación de este "Programa propio de contratación de doctores" para el acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de igual forma que se ha puesto en marcha el proceso de contratación predoctoral para alumnos de programas de doctorado.

Asimismo, es voluntad de la UPM que este programa sea elemento fundamental de la estrategia institucional de fomento e impulso de la contratación de investigadores, y que contribuya a la consecución del Espacio Europeo de Investigación, en línea con las recomendaciones de la Comisión de las



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Comunidades Europeas relativas a la Carta Europea del Investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores (EEE/2005/251/CE).

Este programa se articula en un proceso voluntario que permita a los responsables de las diferentes estructuras de investigación (Grupos de investigación, Centros de I+D, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos) convocar, en concurrencia competitiva, contratos para doctores cuyo sueldo bruto anual sea financiado en su totalidad por la estructura de investigación, así como los costes derivados de la cuota patronal, asumiendo esta universidad los costes asociados a beneficios adicionales que en su caso, fijen las ayudas que se convoquen, incluidas en el Programa Propio UPM.

Estas bases recogen el nuevo marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, los derechos, así como las condiciones que se derivan de la inscripción de este programa en el Registro general de programas de recursos humanos de investigación.

DISPONGO:

Ordenar la publicación de las bases reguladoras de las convocatorias de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados por las estructuras de investigación en el marco de proyectos I+D, que se regularán por lo siguiente,

1. OBJETO:

Estas bases tienen por objeto regular las convocatorias de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que propongan y financien las estructuras de investigación en el marco de proyectos I+D.

2. CONVOCATORIA INDIVIDUALIZADA DE CONTRATOS:

Estas bases reguladoras contemplan la publicación de un número indefinido de convocatorias de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados por las estructuras de investigación, que deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- 2.1** Las convocatorias derivadas de estas bases se regirán por el principio de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva independiente



para cada uno de los contratos que se financien de acuerdo con las mismas.

- 2.2** Las estructuras de investigación que deseen financiar uno o más contratos en las condiciones indicadas en estas bases reguladoras deberán proponer por escrito al Vicerrector de Investigación este hecho para que la UPM publique una Resolución con la convocatoria específica en su página Web. Adicionalmente, la estructura de investigación podrá dar publicidad de la misma por los medios que considere oportunos.
- 2.3** La solicitud de convocatoria individualizada de contrato de doctor para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá ser propuesta por el investigador responsable de una estructura de investigación reconocida de la UPM.
- 2.4** Si el responsable de la estructura de investigación proponente de la convocatoria no dispone de los recursos económicos necesarios, dicha propuesta será avalada económicamente por un miembro de esa estructura investigadora que sea investigador responsable de un proyecto de I+D activo, con los recursos consolidables necesarios para asegurar el buen desarrollo de las actividades investigadoras del contrato de doctor para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.5** El investigador responsable del proyecto financiador como responsable de su gestión económica, deberá suscribir compromiso de aportación de los recursos económicos necesaria para asegurar el coste anual y el buen desarrollo de las actividades propias del contrato de doctor para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A estos efectos, se considera necesario que la vigencia del proyecto de I+D financiador en el momento de presentar la solicitud sea, como mínimo de un año.

En caso de que el investigador contratado renuncie a su contrato con anterioridad a la finalización de la anualidad, se anulará la retención de crédito proporcional que corresponda al periodo no utilizado.

- 2.6** Un Plan de investigación a realizar por el investigador contratado que podrá contemplar su participación en más de un proyecto de I+D de la misma área temática en el que participase la estructura.



- 2.7** Para cada una de las solicitudes de convocatorias individualizadas de contratos se deberá aportar al Vicerrectorado de Investigación la siguiente información sobre la estructura de investigación:
- a. Fotocopia del anexo técnico del proyecto en el que se enmarcan las actividades, indicando las tareas en las que tiene responsabilidad la estructura de investigación, o referencia del mismo en el caso de que el proyecto ya conste en el Vicerrectorado de Investigación.
 - b. Número de contratos, en su caso, que se desee convocar en el mismo proyecto de I+D.
 - c. Fecha deseada de publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta que siempre se va a considerar los primeros días hábiles de cada mes
 - d. Compromiso de financiación del investigador responsable del proyecto de I+D, según modelo.
- 2.8** La convocatoria individualizada de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá indicar, al menos, los siguientes aspectos:
- a. Estructura de investigación peticionaria y nombre del investigador responsable y/o del proyecto financiador del contrato
 - b. Departamento, Centro de I+D+i o Instituto Universitario de Investigación y Grupo de investigación, en su caso, en el que se adscribirá el investigador contratado
 - c. Tema de investigación propuesto y actividad a realizar por el investigador contratado
 - d. Proyecto de investigación financiador
 - e. Titulación y perfil requerido a los posibles candidatos
- 2.9** El plazo de solicitudes para cada convocatoria individualizada de contratos deberá ser de al menos 15 días naturales.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- 2.10** El Vicerrectorado de Investigación recibirá la documentación de los candidatos indicados en el artículo 7 por los procedimientos de registro establecidos en la UPM.

3 REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

De modo general, podrán considerarse candidatos a los contratos convocados, aquellos titulados que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de cierre de presentación de solicitudes

- 3.1** Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.2** Los candidatos podrán estar en algunas de estas situaciones:
- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea y asimilados. En este último caso deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión Europea/NIE.
 - Para los extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE se deberá estar en posesión de la documentación que establezca la normativa de extranjería para poder formalizar el contrato, en caso contrario la contratación se verá demorada hasta tanto no se resuelva esta situación.

4 DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Los contratos de trabajo se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- 4.1** El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
- 4.2** La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

inferior a cinco años podrá prorrogarse sucesivamente, sin que en ningún caso las prórrogas tengan una duración inferior al año.

- 4.3** Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años.
- 4.4** Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 4.5** La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la mínima retribución ni superior a la máxima retribución contemplada en los programas oficiales nacionales de recursos humanos de investigación (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal u otros que se desarrollen en un futuro).
- 4.6** Los efectos económicos, administrativos y alta en la Seguridad Social, se producirán por mensualidades completas con referencia a la situación de derecho del investigador contratado siempre y cuando se acredite en el documento justificativo de este extremo que han iniciado sus funciones en los primeros días del mes que corresponda, para su incorporación en el centro receptor.
- 4.7** La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación, siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de rescisión o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al período cubierto desde esa fecha.
- 4.8** En lo no previsto en este Artículo, será de aplicación el artículo 11.1 del Estatuto de los trabajadores.

5 FINANCIACIÓN

La financiación de estos contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación corre a cargo del responsable de la estructura de investigación solicitante de la convocatoria, a través del proyecto I+D que lo avala económicamente, así como del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada anualidad.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

6 COLABORACIONES DOCENTES

Los investigadores contratados según esta modalidad de contrato podrán ser autorizados a realizar colaboraciones, con fines formativos, en las tareas docentes del Departamento, Centro de I+D o Instituto Universitario de Investigación de la UPM, al que estén adscritos, hasta un máximo de 80 horas anuales, tal como se establece en el Art. 22 de la Ley de la Ciencia y en el Procedimiento para la autorización de colaboraciones docentes a investigadores contratados por la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno en 31 de mayo de 2013, disponible en la página web

<http://www.upm.es/institucional/Investigadores/AyudasConvocatorias/BecasContratos>

7 FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES:

Los modelos de instancia y formularios de solicitud de estos contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación estarán a disposición de los interesados también en la página web reseñada anteriormente.

- 7.1** La instancia y la documentación señalada en el artículo 4.3 deberán ser presentadas en cualquier Registro de los Centros de la UPM, dentro del plazo establecido en cada convocatoria.
- 7.2** La instancia de solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:
 - a. Currículum vitae del solicitante.
 - b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante.
 - c. Fotocopia del título de doctor
 - d. Memoria de la actividad investigadora que realizaría en el área temática de la convocatoria y su adecuación con el proyecto propuesto.

8 SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS:

- 8.1** El Vicerrectorado de Investigación de la UPM comprobará las condiciones administrativas de los solicitantes de cada una de las convocatorias para contratos de doctores, informando de los candidatos elegibles al responsable de la estructura de investigación que las ha propuesto. A estos efectos, el Vicerrectorado de Investigación podrá exigir al solicitante la documentación adicional que estime precisa.



- 8.2** La responsabilidad de la evaluación de los candidatos de entre los elegibles, para cada una de las convocatorias, recaerá en la estructura investigadora peticionaria de la convocatoria, quien deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación el resultado de la preselección en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la lista de los candidatos elegibles, con un informe razonado de su decisión junto con la puntuación obtenida por cada candidato aplicando los criterios que se citan a continuación.
- 8.3** La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de selección:
- a) La contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación. La valoración se realizará sobre la base de los diferentes apartados que se recogen en el modelo de Currículum Vitae abreviado. En los casos en que resulte aplicable, se valorará especialmente la realización de estancias postdoctorales en centros de reconocido prestigio.
 - b) Adecuación de su CV a las actividades a realizar, tal y como se exprese en la convocatoria.
- 8.4** El baremo a utilizar otorgará un máximo de 65 puntos al criterio contenido en el párrafo a) anterior y un máximo de 35 puntos al criterio contenido en el párrafo b). Aplicando este baremo otorgará una puntuación a cada solicitud y elaborará una lista priorizada de solicitudes para cada una de las plazas convocadas.
- 8.5** El Vicerrector de Investigación podrá dejar desierta una convocatoria individualizada si, mediante informe razonado de evaluación, ninguno de los candidatos elegibles resulta apropiado para la misma.
- 8.6** El Vicerrector de Investigación elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión de contrato de doctor al candidato o candidatos seleccionados en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de formalización de la solicitud.
- 8.7** Los candidatos seleccionados deberán firmar el correspondiente contrato y aportar la documentación necesaria para poder formalizarlo.



9 TRÁMITE DE AUDIENCIA:

De conformidad con lo previsto en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Vicerrectorado de Investigación publicará en la página web de la UPM la propuesta de Resolución provisional de los candidatos seleccionados y de reserva, concediendo a todos los seleccionados un plazo de diez días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse firmadas, por el candidato y el investigador responsable del proyecto de investigación financiador de la ayuda, en cualquier Registro de la UPM.

10 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

- 10.1** Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el Vicerrector de Investigación elevará al Rector propuesta de Resolución definitiva, que incluirá la relación de candidatos seleccionados y de reserva. Dicha Resolución se publicará en la página web de la UPM.
- 10.2** Se notificará individualmente a los candidatos seleccionados que dispondrán de un tiempo máximo de tres meses, desde la publicación de la Resolución de concesión, para la aceptación del contrato.
- 10.3** Los candidatos seleccionados como reserva podrán incorporarse, en su caso, cuando alguno de los titulares renuncie expresamente o cause baja dentro del periodo máximo de seis meses después de dictarse la Resolución de concesión definitiva.

11 CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN:

- 11.1** Cuando la duración del contrato sea inferior a cinco años, tal como se indica en el Art. 4.2 de estas Bases, la renovación del contrato estará sujeta a la extensión del compromiso de financiación por parte de la estructura de investigación peticionaria de la convocatoria.
- 11.2** Las renunciaciones deberán ser inmediatamente notificadas al Vicerrectorado de Investigación por el investigador contratado, y se acompañará de un informe de actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno del investigador responsable de la estructura investigadora peticionaria o Director del proyecto que financie el contrato.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

11.3 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la resolución del contrato de doctor.

12 DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVESTIGADORES CONTRATADOS:

12.1 Los investigadores contratados de las convocatorias individualizadas, objeto de estas bases reguladoras, que desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo, quedan obligados a seguir el programa de investigación y el plan de trabajo presentado, con la dedicación y aprovechamiento que adecuados. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.

12.2 Al investigador contratado le aplican los derechos y deberes establecidos en el Art. 14 y 15 de la Ley de la Ciencia. También deberá ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la UPM.

12.3 A partir de la finalización del segundo año de contrato, y tal como se establece en el Art. 22.2 de la Ley de la Ciencia, el contratado podrá someter a evaluación la actividad investigadora desarrollada. Las evaluaciones tendrán en cuenta criterios de excelencia, serán realizadas conforme a las normas de la Universidad, y contarán con un informe externo que tendrá carácter vinculante en caso de ser negativo, y que será realizado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o el órgano equivalente de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

12.4 El investigador responsable de la estructura investigadora peticionaria y el investigador responsable del proyecto financiador, con independencia del preceptivo Informe Final indicado en el Art. 11.2 podrá emitir informe sobre el contratado en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.

12.5 Los investigadores contratados realizarán sus actividades en las dependencias adscritas a la estructura de investigación que corresponda, en cualquiera de los Grupos, Departamentos, Institutos de investigación o Centros de I+D de la UPM.



- 12.6** Los investigadores contratados tendrán los derechos de representación que se establezcan en las normativas de los órganos colegiados de la UPM.

13 AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

- 13.1** Al investigador contratado de estos contratos le corresponden los derechos de propiedad intelectual (incluidos los posibles de propiedad industrial) derivados de su propia actividad formativa en la investigación, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad, así como el artículo 104 de los Estatutos de esta Universidad.
- 13.2** Los investigadores contratados, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor de la UPM, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan según la normativa sobre Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo de Gobierno de esta universidad el 22 de diciembre de 2005.
- 13.3** Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el investigador contratado se ajustarán al tipo de proyectos de I+D asociado al contrato:
- a. En el proyecto europeo de I+D deberán estar de acuerdo con las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el acuerdo de consorcio firmados entre los participantes.
 - b. Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales de I+D.
 - c. Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la UPM y la entidad financiadora en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

En todo caso, se citará siempre la condición de personal investigador contratado para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del Programa propio de la UPM.

- 13.4** Así mismo la UPM fomentará la visibilidad de la producción científica resultante de la actividad desarrollada proporcionando la integración, conservación y preservación de la misma en el Archivo Digital de la UPM como repositorio institucional, a través del acceso <http://oa.upm.es/>

14 RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES:

El contrato de doctor para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, y con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del adjudicatario, salvo las que se deriven de su participación en colaboraciones con otras entidades o personas físicas establecidas en el Art. 83 de la LOU.

Los investigadores de estos contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación suscribirán declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida legalmente la adjudicación del contrato.

15 RECURSOS:

- 15.1** Las resoluciones individuales de concesión de las convocatorias individualizadas de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, resultantes de la aplicación de las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la fecha de la correspondiente Resolución, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario, aceptada a todos los efectos la Resolución individual por quienes en su razón, presenten instancias con la solicitud para adjudicación de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en la convocatoria correspondiente.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

15.2 Contra la Resolución del procedimiento de concesión, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su comunicación al interesado.

16 DISPOSICIÓN ADICIONAL:

La UPM, con objeto de asegurar la inscripción de este Programa de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Registro del Ministerio que ostente la competencia en estos programas, podrá realizar las adaptaciones necesarias a las que se vea obligada, por modificación de las condiciones establecidas por el citado Ministerio en las relaciones que ligen a los investigadores contratados con la UPM.

17 DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes bases reguladoras se mantendrán en vigor desde el la fecha de la presente Resolución hasta que sea sustituida por otra Resolución que indique explícitamente su finalización.

Madrid, a 10 de febrero de 2014



Carlos Conde Lázaro